



Unidad tramitadora: Unidad Administración Secretaría
AJT/652/2026
Código documento: ASC1AI00JG

Asunto: Aprobar la autorización y disposición a la Fundación Santo Tomás para los gastos de mantenimiento, conserjería y limpieza en la Escuela Estel 2026

La Junta de Gobierno Local, en la sesión de 02 de marzo de 2026, ha adoptado lo siguiente:

ACUERDO

Por acuerdo plenario, de fecha 5 de noviembre de 2007, se aprobó el pliego de condiciones de la concesión administrativa del bien demanial ubicado en la c/ Jaume I El Conqueridor, 19 de Vic, para actividades dirigidas a personas con discapacidad intelectual.

Que por acuerdo plenario, de fecha 3 de marzo de 2008, se adjudicó a la Asociación Santo Tomás la citada concesión administrativa.

La vigencia se inicia en la fecha de la firma del documento administrativo de otorgamiento de la concesión, que fue el 17 de marzo de 2008, hasta 2033.

Vista la petición formulada en fecha 20 de febrero de 2026 por la FUNDACIÓN SANTO TOMÁS para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de los gastos de mantenimiento, limpieza y conserjería de la Escuela Estel.

Que en el pliego de cláusulas en el artículo 9, "Deberes del Ayuntamiento", establece que el Ayuntamiento de Vic aportará 50.000,00 € (CINCUENTA MIL EUROS) anuales para contribuir a los gastos de mantenimiento, limpieza y conserjería.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2020, y publicada de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia del día 19 de febrero de 2021 (en adelante la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 21 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.



Dado que, en este caso concreto, se dan las circunstancias previstas en el apartado a) del artículo 21 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, al estar consignada nominativamente en el presupuesto para el ejercicio 2026.

Dado que el artículo 23 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del/de la beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, la forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

Considerando que se dispone de crédito adecuado y suficiente en la partida 1404 323 480002 del presupuesto del ejercicio 2026.

Visto que la FUNDACIÓN SANTO TOMÁS declara responsablemente que no está incluida en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones del mismo artículo 13 LGS, y se comprueba que está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

Considerando que para dar cumplimiento al principio de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 LGS, así como al artículo 4 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones (publicada en el BOE núm. 299, de 15 de diciembre de 2015), procede comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Visto lo dispuesto en el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En virtud de las competencias delegadas por decreto de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2023.

Visto el informe propuesta emitido en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y la correspondiente propuesta.

Por todo ello, SE ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la autorización y disposición a la FUNDACIÓN SANT TOMÀS, con NIF G66918095, por un importe de 50.000,00 € (CINCUENTA MIL EUROS), con cargo a la partida 1404 323 480002 en concepto de gastos de mantenimiento, limpieza y conserjería de la Escuela Estel.



SEGUNDO. El pago trimestral se efectuará una vez la entidad haya presentado la documentación de la justificación económica (aportando una relación de las facturas que se hayan generado por el mantenimiento del mismo, y certificar que no dispone de ninguna otra subvención por atender estos gastos). Una vez revisada y con el visto bueno del departamento de intervención y de control interno, se procederá a gestionar su pago.

TERCERO. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

CUARTO. Notificar el acuerdo a la FUNDACIÓN SANTO TOMÁS.

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

De lo cual doy fe.

La secretaria

Montserrat Freixa Costa